

JUAN REGLÁ

EN TORNO A LA HACIENDA DE FELIPE IV: NOTAS SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DE CATALUÑA

Antonio Domínguez Ortiz, a quien debemos importantes contribuciones a la Historia social y económica de España, ha publicado un excelente estudio sobre la Hacienda de Felipe IV¹. Manejando los fondos del Consejo de Hacienda en los Archivos de Simancas e Histórico Nacional, el autor se ha enfrentado, según sus propias palabras, "con una afirmación muchas veces formulada, pero nunca documentalmente demostrada: que el esfuerzo militar que requirió la defensa del Imperio arruinó a Castilla". Es incuestionable que la afirmación queda reforzada por los abundantes materiales estudiados por el autor.

Domínguez Ortiz estructura el libro en tres partes: *La política exterior y la Hacienda castellana*, *Los banqueros de Felipe IV: asentistas y factores*, y *El esfuerzo tributario de Castilla*, a las que sigue un nutrido apéndice documental de veinticuatro piezas, todas ellas del máximo interés sobre el tema estudiado. En la primera parte, después de sintetizar el estado de la hacienda en los días de Felipe III, examina la relación entre la situación financiera y el esfuerzo internacional de Felipe IV. En la segunda, estudia minuciosamente los empréstitos contraídos por la Corona —asientos y asentistas, el papel de los banqueros italianos y el de los hombres de negocios portugueses, la intervención de los alemanes, españoles y flamencos—. Y en la tercera, analiza detenidamente la hacienda castellana y su organización, las rentas antiguas de la Corona —es decir, las que ya existían al comenzar el reinado—, las nuevas rentas y servicios creados por Felipe IV, la política monetaria, los caudales de Indias, los donativos, empréstitos y repartimientos, y las vicisitudes de la Deuda Pública —los juros—. Todo ello, de una manera sistemática y clara. Creemos que el mejor elogio que puede hacerse de este libro de Antonio Domínguez Ortiz consiste en proclamar que su consulta es indispensable para estudiar a fondo el tema.

¹ *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960.

El autor dedica unas páginas al estudio de la hacienda en los reinos no castellanos de la monarquía hispánica. Por nuestra parte, hemos reunido varios testimonios de indudable interés referentes a Cataluña. Creemos que las puntualizaciones que siguen —que en ningún modo quieren ser objeciones a la obra que comentamos— serán útiles para enfocar correctamente el tema de la “integración fiscal” de Olivares, cuya puesta en marcha contribuiría al estallido revolucionario de 1640.

Domínguez Ortiz escribe (pág. 161) que cuando Felipe III reclamó el “quinto” a la ciudad de Barcelona, “tropezó con una obstinada negativa”, que califica de “actitud irrazonable”. Podía haber matizado la afirmación. En realidad, el problema se planteó en los siguientes términos, según puntualicé hace ya varios años: “La Corona, siempre necesitada de dinero —las Cortes catalanas en 1599 hicieron espléndidos donativos (1.100.000 libras al rey, 10.000 al duque de Lerma, 6.000 al vicescanciller de Aragón)—, exigió el “quinto” de los ingresos de algunos municipios por los derechos percibidos desde 1599. La ciudad de Barcelona envió un embajador a Madrid para hacer presente al rey que las cantidades pagadas por el municipio en atenciones que estaban a cargo del real patrimonio —armas, soldados, vigilancia de las “torres” del litoral— eran muy superiores al importe del “quinto” que se reclamaba. El rey contestó al embajador que comprendía perfectamente las razones de la ciudad, pero que no podía renunciar al “quinto”. El monarca añadió: “siendo esto imposible por la razón dicha —la falta de recursos— he ordenado que este negocio se prosiga por términos de justicia y que vosotros seáis oídos”².

En otras páginas he examinado las incidencias previas de la revolución catalana de 1640 y resultaría obvia una insistencia aquí. Es cierto que los catalanes se opusieron en 1626 a la “Unión de Armas”, que aceptaron Valencia y Aragón (Olivares pedía a Cataluña, además, un servicio de 3.000.000 de libras, creyendo que el Principado rebasaba el millón de habitantes, cuando no llegaba a la mitad). Con idéntico resultado negativo se cerraron las Cortes de Barcelona de 1632. Quiero destacar aquí algunos aspectos nuevos: la contribución de Cataluña a los gastos de la monarquía en calidad de “donativos” y “empréstitos”, y las invocaciones de Olivares a la “falta de venida de la flota” (de Indias).

A partir de 1633, después del fracaso de las Cortes del año anterior, consta que los obispos del Principado aceptaron la décima impuesta al clero por Felipe IV, mientras se opusieron enérgicamente a ella los canónigos y los abades. En las consiguientes luchas se forjó la personalidad del canónigo Pablo Clarís³.

² REGLÁ, J., *Els virreis de Catalunya*, 2.ª edición. Barcelona, 1961, págs. 122 y 131.

³ SANABRE, J., *La acción de Francia en Cataluña (1640-1659)*. Barcelona, 1956, páginas 16-17.

Mientras el abismo se ensanchaba, las negociaciones continuaban con salidas de tono sorprendentes —en 1636, obedientes seguramente a una presión gubernamental, las Cortes aragonesas prohíben la entrada en Aragón de los tejidos de lana y seda fabricados en Cataluña—⁴. Ignoramos el alcance de la gestión realizada en Barcelona, a comienzos de 1638, por el consejero de Hacienda, don Pedro Valle de la Cerda. Sólo sabemos que en abril del citado año abandonó la ciudad para regresar a Madrid, vía Valencia⁵. Por las mismas fechas, consta que Domingo de Uribe, pagador de la gente de guerra del rey, tenía en su poder una importante suma de dinero, resultante “de algunos donativos hechos a S. M. en esta provincia” —Cataluña—⁶. En mayo del mismo año, el virrey, conde de Santa Coloma, dice que se necesitan 300.000 libras barcelonesas para fortificar el Principado ante la guerra con Francia. Teniendo en cuenta que la monarquía no puede afrontar el gasto, es absolutamente indispensable que éste recaiga sobre los municipios catalanes⁷.

Por un documento fechado el 19 de enero de 1639, sabemos que se habían destinado 350.000 libras barcelonesas a las fortificaciones fronterizas, “y no bastando las rentas que S. M. percibe en esta provincia —Cataluña— a los gastos ordinarios della, y estar la Real Hacienda exhausta por los grandes gastos que S. M. viene sosteniendo en la continuación de tantas guerras..., sin perjuicio de otro repartimiento si fuera necesario”, el rey ha ordenado que se perciban 100.000 libras en dos años, a razón de 50.000 al año, “sobre todos los naturales y habitantes de dichos principado y condados, repartiéndolas por todos los hogares de la provincia, descontando diez por cada centenar para los pobres, como otras veces se ha observado, haciéndose la contribución por las cantidades resultantes. Dichas cantidades se depositarán en la *Taula de canvi* de Barcelona, a disposición de la persona nombrada por los diputados y oidores de cuentas del General de Cataluña, y si éstos no efectúan el nombramiento, lo hará el virrey”⁸.

La distribución de las 100.000 libras suscitó muchas dificultades. Conocida la trayectoria de los acontecimientos, es de suponer que sólo se recaudaría en parte. La ciudad de Lérida hizo presente al virrey que la pobreza de sus moradores hacía muy difícil el pago de la parte que se le asignó: 3.000 libras. Otros municipios también se quejaron. El conde de Santa Coloma replicó a todos que se estudiaría la protesta para resolverla en derecho, pero que, mientras tanto, pagaran sin más dilación, “*com ningú de la causa publica diga ser exempt*”⁹. Al mismo tiempo, el virrey comunicó

⁴ SANABRE, J., *La acción de Francia en Cataluña*, pág. 23.

⁵ Archivo de la Corona de Aragón (ACA). Reg. 5.526, fol. 117.

⁶ ACA. Reg. 5.527, fol. 3.

⁷ ACA. Reg. 5.526, fol. 151.

⁸ ACA. Reg. 5.527, fol. 104.

⁹ ACA. Reg. 5.527, fol. 121.

una orden de Felipe IV, referente a una leva de soldados en Cataluña, "que se ha de fer de u per cent"¹⁰.

Con fecha 20 de febrero de 1639, el virrey, conde de Santa Coloma, traslada un documento de Felipe IV por el que se piden crecidas sumas en concepto de préstamo. Se invoca "*lo apreto de la monarquía per la invernada dels galions y los danys que de aquesta falta evidenment se veu han de succeir*". Las cantidades que se solicitan oscilan entre 77.000 libras a la ciudad de Barcelona y 200 a Borjas Blancas —137.000 en total—, que serían reintegradas "*a la vinguda de la flota*". Si los municipios no disponen de dinero, lo tomarán a censal¹¹. Conocemos algunas contestaciones afirmativas de los municipios afectados¹². También se dirigió el virrey a los obispos, canónigos y abades de Cataluña y condados del Rosellón y Cerdaña, solicitando cantidades en préstamo que oscilan entre 1.100 y 150 libras. En nombre del rey se invocan para ello "*los danys que amenassen la falta de vinguda de la flota*"¹³.

La última disposición que conocemos sobre el tema es de fecha 30 de abril de 1640. Es un escrito de Felipe IV a los *consellers* de Barcelona, que el virrey de Cataluña, conde de Santa Coloma, trasladaría a los restantes municipios catalanes. Dice así: "El estado de las cosas de mi monarquía pide precisamente para su defensa y conservación los mayores esfuerzos y asistencias de gente que sea posible para la diversión y resistencia de las fuerzas de nuestros enemigos. Dessa provincia las espero por la fidelidad de tales vasallos y de vosotros en particular que acudiréis a mi servicio y a vuestra obligación como os lo encargo y mando, y que en conformidad con lo que entenderéis del conde de Santa Coloma, deis la gente que él os pidiere en mi nombre, en que recibiré de vosotros señalado servicio y me quedará memoria particular dél para lo que os tocare"¹⁴.

La cancillería del virrey hizo el reparto de la gente que debía movilizarse (p. e., 626 hombres la veguería de Barcelona; 750, la de Gerona). Es del mayor interés la diligencia que figura al final del documento por el que se repartía la gente que debía movilizarse, que constituye, probablemente, la única referencia oficial del Corpus de Sangre, fecha en que se inició la revolución catalana: "*Fuerunt similiter expedite alie littere omnes mille et quingenti directe iuratis et consulibus universitatum decem focos habentium aliarum vicariarum et etiam alie littere episcopis et nonnullis aliis presentis principatus et comitatum, que omnes in regie cancellaria fuerunt lacerata propter exortam seditionem messorum et aliorum cum incendiis et necibus in presenti civitate die jovis VII junii anno predicto, quo celebratur*

¹⁰ ACA. Reg. 5.527, fol. 192.

¹¹ ACA. Reg. 5.527, fol. 131.

¹² ACA. Reg. 5.527, fol. 208.

¹³ ACA. Reg. 5.527, fols. 133-135.

¹⁴ ACA. Reg. 5.527, fols. 298 y sigs.

*festum Corporis Domini Nostris Jehsu Christi et postea in aliis partibus huius principatus, et eo die, inter quartam et quintam horas post meridiem fuit secuta nex dolenda dicti domini locumtenentis generalis, iuxta mate ante sacellum Sancti Bertrandi in pede Montis Iudaici”*¹⁵.

¹⁵ ACA. Reg. 5.527, fol. 301.

